



**FONASA SUR  
DIRECCIÓN ZONAL SUR  
CENTROS DE GESTIÓN REGIONAL MAGALLANES**

**RESOLUCIÓN EXENTA 7T N°: 5268/2021**

**MAT.:** Recurso de reposición de D. Cristian Javier Gaínza Lein; en contra de la Resolución Exenta 7T N°1206 del 11/02/2021 del Fonasa

**TEMUCO, 15/06/2021**

**VISTOS:**

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 3.1H/N°2371 del 2019, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 11 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Exenta 7T N°1206 del Fondo Nacional de Salud, la cual aplica al prestador D. Cristian Javier Gaínza Lein; , la sanción de amonestación, multa en beneficio fiscal de 78 UF y reintegro FAM de \$ 713.020, por infracciones a las Normas Técnico Administrativas que rigen la Modalidad de Libre Elección.

2.- Que, el prestador D. Cristian Javier Gaínza Lein; el día 15 de febrero de 2021, presentó un recurso de reposición apelando a la sanción establecida, señalando:

•Adjuntar fichas con mayor información que el proceso anterior, las cuales no presentó por desconocimiento, esto, permitió disminuir las prestaciones objetadas de 658 a 62.

3.- Que en sesión del 07 de mayo de 2021, la Comisión de Fiscalización y Reclamos de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, concluyó que el recurso de reposición presentado por el prestador otorgó elementos que logran que la Autoridad reconsidere de una forma distinta los hechos que sirvieron de base para la dictación del acto sancionatorio, esto respaldado en base a la nueva revisión de antecedentes resultantes de los nuevos registros que presentó.

4.- Atendido los antecedentes, la comisión propuso a la autoridad modificar la Resolución Exenta 7T N°1206 del Fondo Nacional de Salud, respecto a la sanción del prestador D. Cristian Javier Gaínza Lein; rebajando la multa en beneficio fiscal de 78 a 5 U.F., el reintegro del FAM de \$713.020 a \$52.620, manteniendo la amonestación, motivo por el cual dicto lo siguiente:





## RESOLUCIÓN:

1.- **ACOGER PARCIALMENTE** el recurso de reposición presentado por el prestador D. Cristian Javier Gaínza Lein; el 15 de febrero de 2021, manteniéndose la sanción de Amonestación.

2.- **REBAJASE** la multa en beneficio fiscal a 5 U.F. y el reintegro del FAM a \$52.620,

3.- **REITÉRESE** que el reintegro del FAM, deberá efectuarse dentro de un plazo de 15 días desde notificada la presente Resolución, mediante transferencia electrónica a nombre de FONASA, Rut 61.603.000-0, Banco Scotiabank, cuenta corriente 990000636. El comprobante de la transferencia deberá enviarse al correo electrónico [mgana@fonasa.cl](mailto:mgana@fonasa.cl) c/c [jpalacios@fonasa.cl](mailto:jpalacios@fonasa.cl).

En caso de incumplimiento, por parte del prestador, el Fondo Nacional de Salud está facultado para iniciar acciones legales.

4.- **COMUNÍQUESE** al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio web de la Tesorería General de la República, seleccionando el formulario F10 FONASA en el siguiente link: <https://nuevo.tgr.cl/tramites-tgr/declaracion-y-pago/>, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, debiendo enviar copia del pago realizado al Departamento de Contraloría MLE, a través del correo electrónico [oficinadepartedsdzs@fonasa.cl](mailto:oficinadepartedsdzs@fonasa.cl), para el registro del cumplimiento de la medida sancionatoria.

5.- **NOTIFÍQUESE** esta Resolución al prestador, la que se efectuará vía correo electrónico al e-mail inscrito en su convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio 3610 de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que señala "medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de Covid-19", la que se considerará notificada desde su despacho.

6.- La presente resolución tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales, una vez que se encuentre a firme.

Anótese, comuníquese y archívese,

"Por orden del Director"



JORGE CLAUDE GARCÍA HUIDOBRO  
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

JCG / CPR / NCJ / JBG / sfl

**Distribución:**

Cristián Javier Gáinza Lein;  
Departamento Contraloría DZS  
Departamento Comercialización y Gestión Financiera DZS  
Asesor Jurídico DZS  
Departamento Finanzas DZS  
Fiscalizador Ricardo Jara  
Oficina de Partes DZS